

Diego Lumeras
pap, de nobleza =
Ciento sesenta y seis. En treinta y dos mil de vellon, que es el Valor
liquido de los diezmos que estan al Colegio de la casa de Recovidas en
lugar de la de una Rendami; = La quida de hacienda de oido Comento
el examen de esta pretension alos Cau. Chazadores de Carnes; En forma

Maria mar fil

dos de las Juramentadas, que comiene de cinquenta y para Rentuer =
Mm. de Maria Marfil, en que pide se le mande pagar quin-
ta de un R. de vellon que se le da en de la Rendami de la manera
quedio para apuntalar las Casas de la Corte, geonadas que se checharon
y un quarto quedio para los reparos de la Corte. Para que proceda
orden del S. D. Franz, de torres. Res = Maria mar, hauiendolos oido
godos S. quemani feto, seruido lo que expresa el dho Maria mar
fil. Acordo que M. S. Jurado de juriss. de proprio, se entregue los dho
zing y un R. que con este a un rdo y Rozino se checharan buenos =

Blas Mimos
geonotes y la ena
Dum. de un Callejon =

Blas Mimos Su Real, S. de la barca, y Juan
Jurado, en que se ven que cala el palda de un Casas que tienen en la Lam-
quia des, Antolin ay un Callejon muy estrecho que es al frontero de San
Jines que viene de cometer muchos ofensas de Dios y de chechar males
con franco detrimento de la veindad. Por quimulican y de la dha lizen
para mueras dho Callejon en un Casas y las de los demas, nterres des =
de la Ciudad hauiendolos oido, Comento M. Reconozim. Examen
de esta pret. a ls, D. Su. V. annta ferro Rex Proci Gral, y exau-
tada de la Dilig. a traya razon para Rentuer =

Examen

Presente Carta de examen de lo fizio de obraprima hecho ante la V.
Justicia de la zuida de lo fizio de obraprima a favor de Antonio
de torres = Se admito am dho =

Diego Lumeras
pap, de nobleza =

Alzate Relaz, de Aparcer de los Sizeniados D. Diego Arcana
y Roxan, D. F. me Garcia talon Anozador de los R. Conll. y de las
dependenzias de esta zuida a quien g. mano del Cau. Procurador
Gral se comento el examen y reconozim. de la R. Ex. y demas
papeles de nobleza eximidos y Diego Lumeras vez, de la zuida
en que dizen que el dho S. de la zuida se ordeno y legitimo de lo
pe M. fono de Lumeras, quien hizo dha R. Ex. en la R.
cham. de Valladolid en el año pasado mil quinientos y sesenta, en que
fue declarado q. hizo el dho notorio, y hauiendo estado el dho dho de la
familia en la posesion de tales; y que Franz, Lumeras Padre
depretendiente, estuvo en la misma posesion en la Villa de Pal-
ma y declarado q. tal; La R. Ex. sea en pos y propiedad; y que ai
podra esta zuida Resolver lo que en semejantes casos a for-
mura = Hauiendo oido al dho Aparcer, La Relaz, que es chuzo
de los dho Instrum. y papeles; Acordo que para que en todo tiempo
contle y se tenga presente al dho Diego Lumeras en los casos que se curran
se ponga nota de dho papeles en el S. de Cantas R. y de la dha dha

